

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
COMITÉ DE INVERSIONES EXTRANJERAS
VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA

CDB/RFG/RPB/rpb

4


Autoriza pago al Centro Internacional
de Arreglos de Diferencias Relativas
a Inversiones. CIADI
Caso: Víctor Pey Casado y Fundación
Presidente Allende con República de
Chile

SANTIAGO, 13 MAY 2011

Res. Adm. Exenta N° 186

VISTOS: Ley N° 18.575, Orgánica
Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 20.481 del
Presupuesto del Sector Público 2011; Decreto Ley N° 600; Decreto N° 196 del 12 de julio de
2010 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Resolución N° 1600 de 2008 de la
Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el Estado de Chile es parte
demandada en el proceso arbitral "Víctor Pey Casado y Fundación Allende c. República de
Chile", llevado ante el Centro Internacional de Arbitrajes Relativas a Inversiones, CIADI.

Que, con fecha 5 de septiembre de
2008, la República de Chile presentó un recurso de nulidad en contra del laudo de 8 de mayo de
2008, cuya resolución se encuentra pendiente.

Que, desde el 1 de enero de 2011, el
Programa de Defensa en Arbitrajes de Inversión es administrado en la Vicepresidencia Ejecutiva
del Comité de Inversiones Extranjeras, según lo establece la Ley de Presupuestos del año 2011.

Que, la Regla 14 del Reglamento
Administrativo y Financiero del CIADI, contempla pagos periódicos a efectuarse al Centro con el
fin de afrontar los costos de un procedimiento de arbitraje ante el CIADI.

Que, el Presidente del Tribunal Arbitral,
que debe resolver esta controversia, estimo que el monto para cubrir los gastos a incurrir en los
próximos meses asciende a US\$ 400.000 (cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de
América).

Que, este monto cubrirá los costos
relacionados con las preparaciones de la audiencia, la audiencia en sí y las deliberaciones y
estimó que adicionalmente, debería cubrir todo o casi el 100% de los honorarios asociados con
la redacción de la decisión en tres idiomas.

Que, la Secretaria del Tribunal ha
solicitado a la República de Chile que realice ante el Centro dos pagos de US\$ 200.000
(doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América), cada uno, el primero dentro de 30
días (10 de junio de 2011) y el segundo a más tardar el 11 de julio de 2011.

Que, esta institución cuenta en el
presupuesto 2011 con los fondos necesarios para el pago que se establece en la presente
resolución.

RESUELVO:

Apruébese y autorizase, el pago al
Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), por una suma
de US\$ 400.000 (cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América).

El primer pago de US\$ 200.000 con fecha tope del 10 de junio 2011 y el segundo pago de US\$ 200.000 con fecha tope el 11 de julio 2011.

Para cancelar al CIADI el pago se hará mediante una transferencia a la cuenta del:

International Bank for Reconstruction and Development (account holder)

Account: IBRT A/C N° 2000192003489

Wachovia Bank N.A. New York

Swift Code: PNBUS3NNYC

ABA Number: 026005092

Impútese los gastos aprobados en la presente resolución al subtítulo 24, transferencias corrientes Ítem 03, otras entidades públicas, asignación 001 Programa de Defensa en Arbitrajes de Inversión Extranjera.

Anótese y comuníquese



MATÍAS MORI ARELLANO
Vicepresidente Ejecutivo
Comité de Inversiones Extranjeras